

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: La Real orden de 17 de Marzo del año próximo pasado, expedida por este Ministerio de acuerdo con el Consejo de Ministros, disponiendo se continuara observando respecto a la concesión de redenciones a metálico lo prescrito en el art. 92 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército de 22 de Enero de 1883, tuvo por principal fundamento la consideración del corto tiempo transcurrido desde que fué promulgada la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, que al introducir modificaciones radicales en las diversas operaciones del llamamiento varió esencialmente los plazos anteriormente establecidos para poder efectuar las redenciones que tanto la ley novísima como las anteriores vienen consintiendo.

Pero como en la actualidad no cabe ya suponer ignorancia de los preceptos contenidos en la vigente ley, que es fuerza se cumpla con rigurosa exactitud en toda su integridad, no hay razón para que continúe en vigor la expresada Real orden de 17 de Marzo de 1886, dictada con carácter puramente transitorio, toda vez que contraría visiblemente la terminante prescripción del art. 153 de la ley actual, en cuya virtud, visto que, según el art. 4.º adicional de la propia ley, debe considerarse derogado el 92 y los demás del mencionado reglamento de 22 de Enero de 1883, que se oponen a la misma, S. M. el REY (q. D. g.), y en su

nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien resolver se tenga por derogada en todas sus partes la Real orden de 17 de Marzo de 1886, cesando en su consecuencia la facultad de otorgar redenciones a metálico fuera de los plazos legales; sin embargo de lo cual, y habida consideración a que tal vez existan individuos que no se hayan redimido en tiempo oportuno con el propósito de realizarlo más tarde acogidos a la repetida soberana disposición, se concede un plazo improrrogable hasta el 30 del mes actual, con el fin de que los individuos de tropa del Ejército puedan solicitar por medio de instancias documentadas las redenciones a metálico de referencia; en el concepto de que a partir del precitado día, no podrá utilizarse este beneficio ni se dará curso a ninguna solicitud con tal objeto.

Al propio tiempo, y por razón de equidad, S. M. se ha dignado otorgar igual plazo como prórroga al señalado en Real orden de 22 de Enero último, para que los individuos en ella comprendidos, ó sean los que deben embarcar con destino a la isla de Cuba, puedan hasta el expresado día 30 del corriente mes solicitar la redención a metálico; en la inteligencia de que al pretender dicha gracia deberán presentar la carta de pago ó documento que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos ó en cualquier Delegación de Hacienda la cantidad de 2 000 pesetas, sin cuyo requisito no se cursarán las instancias ni serán admitidas en este Ministerio.

Por último, S. M. ha tenido a bien disponer se recomiende a los Capitanes generales de los distritos interesen de las Autoridades civiles correspondientes la inserción en los *Boletines oficiales* de la presente circular para que tenga la mayor publicidad posible; pues importa que esta disposición sea en breve conocida a cuantos pudiera convenir, toda vez que los plazos que en ella se fijan han de ser en absoluto improrrogables.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1887.

CASSOLA.

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por Baltasar Hita y Calvete reclamando contra el fallo por el que la Comisión provincial de Guadalajara le declaró en juicio de revisión soldado del servicio activo por el primer reemplazo de 1885 y cupo de Valdeavellano, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido á consecuencia del recurso de nulidad entablado por Baltasar Hita y Calvete contra el fallo en que la Comisión provincial de Guadalajara, confirmando el del Ayuntamiento de Valdeavellano en juicio de revisión verificado en el año 1886, le declaró soldado del servicio activo, como correspondiente al primer reemplazo de 1885, no obstante haber alegado tener un hermano llamado Gregorio en el Ejército activo:

Vistos los artículos 114 y 174 de la ley de Reemplazos de 8 de Enero de 1882 aplicable al caso:

Considerando que siendo como son conformes los expresados fallos, no procedería en todo caso contra los mismos otro recurso que el de nulidad, y que como tal no puede reputarse el escrito que eleva á V. E. el interesado, puesto que en él no se señala como infringida prescripción alguna de la precitada ley:

Considerando que las Reales órdenes de 16 de Julio de 1883 y de 18 de Setiembre de 1885, en que se apoya el recurrente para estimar nulos los mencionados fallos, se refieren á las exenciones de los mozos comprendidos en los reemplazos de 1882 y 84, y que perteneciendo aquél al primero de 1885, pudo revisarse su excepción sin el requisito previo de la reclamación de parte;

La Sección opina que procede desestimar el recurso.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1887.—LEON Y CASTILLO.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

(Gaceta del 1.º de Abril.)

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Subasta.

Por virtud de Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del Correo entre la Administración Principal del Ramo y la Estación del ferro-carril de Guadalajara, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta.

1.º La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid, Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto el día 11 de Mayo, á la una de la tarde, y en el local que señale dicha autoridad.

2.º El tipo máximo para el remate será el de 1.250 pesetas anuales.

3.º Para presentarse como licitador es condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 125 pesetas, ó su equivalente en Títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones que rijan el día del remate. Una vez terminada la licitación, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, por la que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.*

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.º Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª se observará la fórmula siguiente:

D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del Correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración del ramo y la Estación del ferro-carril de Guadalajara, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general de Correos en la forma que determina la circular del mismo Centro de fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.º Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata el servicio del correo de ida y vuelta, cuantas veces al día sea necesario, entre la Administración principal del ramo de Guadalajara y la Estación del ferrocarril de la misma Capital.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje, cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración de Correos y la Estación del ferrocarril de Guadalajara, toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepción de ninguna clase, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición.

2.ª La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administración de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variación del itinerario, según convenga al mejor servicio y previa la aprobación por el Centro directivo.

3.ª Por las detenciones ó retrasos cuyas causas no se justifiquen, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de cinco pesetas por cada diez minutos, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se pondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción, tendrá el contratista el número suficiente de caballerías mayores y los necesarios carruajes con las condiciones indispensables de decencia, almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.ª Será obligación del contratista ayudar á cargar ó descargar la correspondencia, y trasportarla desde el coche al vagón-correo y viceversa.

6.ª El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que éstos monten y bajen en los puntos de arranque ó término, y no se dé con ello motivo para que el correo sufra retraso en el punto de partida, ni se detenga en el trayecto.

7.ª La cantidad en que quede contratada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Guadalajara.

8.ª El contrato durará cuatro años contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro Directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquél no se despidiera á pesar de ha-

ber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del artículo 16.º del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

11. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal por la que hayan de acreditarse los haber-s. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza, por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

12. El contratista queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio de subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

13. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 29 de Marzo de 1887.—El Director general, A. Mansi.

—834

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Marzo de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios para conservación en 1886 á 87, de la carretera de Albares á la Pangia, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto es de 14.368 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto,

condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 6 de Mayo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87, de la carretera de Albares á la Pangía, provincia de Guadalajara, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente,

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Marzo de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de acopios para conservación en 1886 á 87, de la Carretera de Masegoso á Sacedón, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto es de 13.940 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 6 de Mayo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos ce-

rrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87, de la Carretera de Masegoso á Sacedón, provincia de Guadalajara, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Marzo de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87, de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Guadalajara; cuyo presupuesto es de 14.112 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Mayo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los gobiernos civiles de la península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposi-

ciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87, de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Guadalajara, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Marzo de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto es de 11.395 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 6 de Mayo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para con-

servación en 1886 á 87, de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Guadalajara, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular núm. 3.

*Negociado 3.º—Presupuestos*

Cumplido el plazo señalado á varios Alcaldes de esta provincia, para hacer efectivas las multas de 17 pesetas 50 céntimos que les fueron impuestas con fecha 21 del pasado, según relación inserta en el *Boletín oficial* núm. 34, por su omisión y negligencia en remitir á este Gobierno los presupuestos adicionales del corriente ejercicio, he acordado, en vista de no haberse hecho efectiva ninguna de aquellas multas, imponerles el recargo del 5 por 100 diario; haciendo presente que si los multados dejasen de satisfacerlas dentro del término de 10 días, daré conocimiento á los señores Jueces de instrucción para que, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 188 de la vigente ley Municipal, hagan efectivas dichas responsabilidades por la vía de apremio.

Al propio tiempo prevengo á los Sres. Alcaldes que hasta la fecha no han remitido los documentos de referencia, que si dejan trascurrir 8 días contados desde hoy sin evacuar este servicio, además de exigirles la multa y recargo mencionados, se adoptarán mayores medidas de rigor por desobediencia á las ordenes de mi autoridad.

Guadalajara 4 de Abril de 1887.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

Núm. 4.

*Negociado de Orden público.—Extranjeros.*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que residan extranjeros, remitirán á este Gobierno, en el preciso término de tres días, un estado con sujeción al modelo inserto á continuación, en el que incluirán los datos que en el mismo se expresan respecto de los extranjeros con residencia fija que existan en sus términos jurisdiccionales, procurando que este servicio se cumpla con todo cuidado y precisión, para evitarme el disgusto de exigirles responsabilidad alguna por sus omisiones ó falta de cumplimiento.

Aquellos Ayuntamientos de los pueblos en que no residan extranjeros, me lo participarán á vuelta de correo, omitiendo el dar el estado, que sería negativo.

Guadalajara 4 de Abril de 1887.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Modelo que se cita.

Pueblo de .....

Registro de los extranjeros con domicilio fijo en esta localidad, que se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en cumplimiento de su orden circular fecha 4 del actual.

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>		<b>Nacionalidad.</b>	<b>Edad.</b>	<b>Estado.</b>	<b>Si es casado, número de hijos.</b>		<b>Profesión.</b>	<b>Fecha de residencia.</b>	<b>OBSERVACIONES.</b>
					<b>Varones.</b>	<b>Hembras.</b>		En España.	
								En la localidad	En esta casilla se anotará siempre si el extranjero se ha presentado expontáneamente á la inscripción, ó si esta se ha hecho en el empadronamiento general sin reclamación del interesado. Además se anotarán cuantas particularidades deban llamar la atención.

de 1887.

de

V.º B.º

El Alcalde.

El Secretario.

Núm. 5.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Pesas y medidas.

Terminada ya en esta capital y su partido la comprobación anual ó periódica de los instrumentos de pesar y medir á que se refiere el artículo 13 del Reglamento vigente de pesas y medidas, he dispuesto que dicha operación se continúe por ahora, en los partidos de Sigüenza y Molina, con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.ª Desde el día 11 al 15 del presente mes ambos inclusive, quedará instalada en Sigüenza, en el local que el Sr. Alcalde designe al efecto, la oficina de comprobación de pesas y medidas, y desde el 17 al 21 en Molina de Aragon.

2.ª Durante los plazos indicados, los comerciantes, industriales, establecimientos públicos y Corporaciones de ambas ciudades y pueblos de su partido que se hallen obligados por la ley, presentarán en dicha oficina, para la comprobación, sus pesas, medidas, balanzas, básculas y romanas.

3.ª Los interesados que en el plazo señalado no acudan á este llamamiento, se entenderán que optan por los derechos que les concede el artículo 21 del Reglamento, ó sea la comprobación á domicilio con la aplicación de la doble tarifa, así como también las dietas que desde luego quedan fijadas en 15 pesetas diarias, é indemnización de viaje cuando el Sr. Fiel-contraste ó sus ayudantes hayan de salir fuera de la cabeza de partido á verificar la comprobación.

4.ª Los que en el plazo marcado no presenten á la comprobación sus instrumentos de pesar y medir, ni la hubiesen solicitado á domicilio, incurrirán en las penas y multas que señala el Reglamento y les serán decomisados por los señores Alcaldes los indicados objetos, hasta que el señor Fiel-contraste ó sus ayudantes verifiquen la comprobación de los mismos, ya trasladándose á los puntos donde residan los morosos, ya, si por circunstancias especiales esto no fuere posible, remitiendo los Alcaldes á la capital de la provincia para su comprobación, á costa de sus dueños, los objetos indicados.

5.ª Cuando el señor Fiel-contraste ó sus ayudantes se encuentren en un distrito municipal cualquiera en el ejercicio de sus funciones los señores Alcaldes les prestarán todo su apoyo moral y material, facilitándoles local adecuado para sus operaciones, la matrícula de subsidio industrial, lista de patentes y los auxiliares que reclamasen para sus investigaciones.

6.ª Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular, procederán á darla la mayor publicidad posible por medio de bandos y pregones, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas, las personas obligadas á cumplimentarlas.

Guadalajara 4 de Abril de 1887.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Circular.

Habiendo de procederse en breve á la renovación de las Juntas locales de primera enseñanza por lo que respecta á los individuos cuyo nombramiento corresponde á mi autoridad, conforme á

lo que determinan los decretos-leyes de 5 de Agosto de 1874 y de 19 de Marzo de 1875, he acordado prevenir á los Alcaldes de la provincia que en el plazo improrrogable de 15 dias remitan á este Gobierno las ternas correspondientes, una para cada uno de los tres padres de familia que han de constituir aquéllas con los vocales natos, el nombre del cura párroco y relación de todos los del pueblo donde hubiere más de uno.

Creo conveniente advertirles, así bien, que los que forman parte de dichas Juntas en concepto de individuos de Ayuntamiento, cesarán en sus cargos cuando dejen de pertenecer á las expresadas Corporaciones.

Encargo, pues, en su virtud, á los referidos Alcaldes, que no demoren el cumplimiento del indicado servicio, que es de trascendencia suma para los intereses de enseñanza.

Guadalajara 1.º de Abril de 1887.—El Gobernador, Presidente, Gregorio de Mijares.—El Secretario interino, Higinio Gargallo.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

### COMISION PERMANENTE.

Hallándose vacante una plaza de enfermero en el Hospital civil provincial, dotada con el haber anual de 250 pesetas y ración diaria, la Comisión permanente ha acordado se anuncie la referida vacante convocando aspirantes, á fin de que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de su publicación en este periódico oficial, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Corporación, acreditando su buena conducta, ser mayores de edad, solteros ó viudos sin hijos, saber leer y escribir y hallarse provistos de su correspondiente cédula personal.

Guadalajara 31 de Marzo de 1887.—P. O.—El Vicepresidente, Nicolás Cuesta.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. —840

## BATALLÓN DEPÓSITO DE GUADALAJARA

En virtud de lo prevenido en el art. 23 de la Real orden de 9 de Febrero último, relativa al ingreso en el Ejército de los reclutas del reemplazo de 1886, deben presentarse en las oficinas de este batallón todos los dias y hasta el 30 de Abril próximo entrante, los mozos del referido reemplazo á quienes por razón del número que obtuvieron en el sorteo, no ha alcanzado su destino á cuerpo armado, con el fin de rectificar sus pases y enterarles de sus deberes.

En su consecuencia se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y zona de este cuerpo, ordenen y obliguen á los individuos de sus respectivas localidades, comprendidos en el presente anuncio á oportuna presentación á los fines indicados.

Guadalajara 30 de Marzo de 1887.—El Comandante primer jefe, Gregorio Portela. —839

## REGIMIENTO INFANTERÍA DE ZARAGOZA NÚM. 12.

D. Julio Andreu Pascual, Teniente Coronel graduado Comandante, Fiscal del segundo Batallón del Regimiento infantería de Zaragoza número 12.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía del regundo Batallón de este cuerpo Mariano Fernandez Sanchez, á quien estoy sumariando por el delito de desertión.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército: por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Carlos de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de veinte dias, á contar desde la publicación del presente edicto, y de no verificarlo en el término señalado, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 31 de Marzo de 1887.—Julio Andreu. —841

## Delegacion de Hacienda de la provincia.

### Rifas.—Circular.

Habiendo llegado á mi noticia, que tanto en la capital como en los pueblos de esta provincia, las Rifas particulares no autorizadas por quien corresponde, constituyen un punible abuso y que más de una vez se da el caso, sin duda por desconocimiento de lo legislado en el particular, de verse éste amparado por personas dependientes de las Autoridades locales, que han cooperado al mejor resultado de aquéllas, sin tener en cuenta los perjuicios que al Tesoro se irrogaban y las responsabilidades que adquirirían; la Delegación, hoy de mi cargo, que tiene el ineludible deber de no consentir abusos como el de que se trata, que además de constituir grave falta en el cumplimiento de las leyes vigentes, perjudica los sagrados intereses de la Hacienda pública que le están confiados en esta provincia, se ve en el caso de tener que recordar por medio de este periódico oficial, la Real orden de 13 de Mayo de 1876, Ley de 31 de Diciembre de 1881 y los artículos 178 al 181 inclusive de la Ley del Timbre, los cuales señalan el tipo que hay que satisfacer á la Hacienda y la responsabilidad penal en que incurren los que verifiquen rifas no autorizadas y que hayan dejado de abonar los derechos correspondientes de la Hacienda.

Encargo á las Autoridades locales la más esquisita vigilancia en este servicio, impidiendo la celebración de toda rifa que no se halle autorizada en debida forma y cubiertas las formalidades que la citada ley del Timbre preceptúa, procediendo á recojer los billetes de cualquiera que se intente realizar sin las condiciones necesarias, dándome cuenta inmediata para que mi Autoridad pueda disponer la instrucción del oportuno expediente de defraudación, imponiendo á los responsables la penalidad que proceda.

Del conocimiento de la presente circular me darán aviso los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Guadalajara 1.º de Abril de 1887.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setién. —877

## SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

### Guadalajara.

Se halla vacante la recaudación de contribuciones de la cuarta agrupación del partido de Pastrana, compuesta de los Ayuntamientos de

Casasana, Millana y Sacedon; el cupo trimestral es de 15.307 pesetas, y debe afianzar con 15.310 pesetas en fincas, ó las dos terceras partes en valores públicos; debiendo advertir que el 4 por 100 amortizable se admite por todo su valor nominal.

El premio de cobranza que tiene señalado es el 160 por 100.

Se reciben solicitudes en esta Sucursal por término de 10 días que se contarán desde el en que se publique el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los interesados han de expresar en la solicitud la clase de fianza que quieren dar, y si es en fincas, han de acompañar nota del líquido imponible que cada una tiene señalado en el amillaramiento.

Guadalajara 29 de Marzo de 1887.—P. D.—El Director, José Caverro y Olivares. —836

## PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

### Requisitoria.

En virtud de auto dictado por los Señores de la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia se cita, llama y emplaza por medio de la presente á Urbano López Díaz, hijo de Lucas y de Francisca, natural de Sacedorbo, partido de Cifuentes, de 29 años de edad, viudo, labrador, vecino de dicho pueblo de Sacedorbo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, comparezca ante dicho Tribunal á responder de la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente requisitoria en Madrid á 2 de Abril de 1887.—P. H.—Licenciado Enrique P. Dindurro. —880

## SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE MADRID

En el Juzgado de Instrucción de Pastrana, se ha de proveer, por concurso, una escribanía de actuaciones con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de instrucción del partido en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid 30 de Marzo de 1887.—Antonio Donderis. —846

## Ayuntamientos constitucionales.

### TORRESAVIÑAN.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo, y recargo correspondiente á este distrito y año económico de 1887 á 88, tendrá lugar la primera subasta el día 5 del próximo mes de Abril, y la segunda, si fuese necesaria, el día 15 del mismo, ambos días á las doce de su mañana en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, y desde esta fecha queda expuesto al público para conocimiento del que le interese.

Torresaviñan 27 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Ignacio Taberner.—El Secretario, Epifanio Gonzalo. —842

### CASA DE UCEDA.

El Ayuntamiento que presido con la Junta de asociados, en sesión de 25 de Marzo corriente y dando cumplimiento á lo dispuesto en el capítulo 27 art. 223 del Real decreto ó Instrucción de 16 de Junio de 1885 sobre el impuesto de consumos, ha acordado para cubrir su encabezamiento en 1887 á 88, el tercer medio ó sea el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al consumo y cereales en junto y bajo el tipo de 4.099 pesetas, en cuya suma quedan incluidas el 3 por 100 y cuanto corresponde á municipales.

La subasta se celebrará en esta sala capitular el día 10 del próximo Abril de once á doce de su mañana, y si esta no diese resultado favorable, se celebrará la segunda con admisión de las dos terceras partes de dicha suma el día 20 del referido Abril á la propia hora y todo con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto.

Casa de Uceda 29 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Eusebio de Diego.—Baltasar González, Secretario. —843

### TORREVALDEALMENDRAS.

Celebrada sin efecto la primera subasta de los ramos de vino, aguardiente, aceite y jabón, para cubrir el cupo de consumos y recargo municipal, se anuncia otra segunda y última el día 10 de Abril próximo bajo las mismas condiciones que en la primera.

Torrevaldealmendras 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Angel Perdices. —844

### CIFUENTES.

Debiendo proveerse en propiedad la Secretaría de este Ayuntamiento que presido, dotada con el sueldo anual de 975 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia al público á fin de que las personas que se crean aptas para el desempeño de la misma, presenten sus solicitudes en término de quince días, contados desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Cifuentes 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Antonio Baltanas.—Por su mandado.—Juan Dionisio Oñate, Secretario. —818

El proyecto del Presupuesto municipal de esta villa para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo pueden examinarlo las personas á quienes convenga y promover las reclamaciones que estimen justas.

Cifuentes 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Antonio Baltanas.—Por su mandado.—Juan Dionisio Oñate, Secretario. —820

### ANGON.

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Pedro de Lafuente Merino, núm. 2, del alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo con sujeción á las disposiciones del capítulo 10 de la vi-

gente ley de Reclutamiento y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente ante mi Autoridad ó ante la Comisión provincial. Y por lo que toca el buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este municipio del mencionado prófugo.

Angón 30 de Marzo de 1887.—El Presidente accidental, Cirilo Martínez. —845

#### JOCAR.

Por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito se ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas al pago de derechos al impuesto de consumos en el próximo año económico de 1887 á 88, con el objeto de cubrir el encabezamiento de 728 pesetas cts. 84 que importa el cupo que corresponde satisfacer al Tesoro por el expresado concepto; recargo municipal para atenciones del presupuesto y 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales; cuyo arriendo de los expresados derechos se subastarán en la Casa consistorial de este referido distrito en los días 10 y 17 del próximo mes de Abril y hora de las doce del día, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el que desee enterarse.

Jocar 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Dionisio Casas.—P. S. M.—Cayetano Escribano, Secretario. —850

#### CARRASCOSA DE HENARES.

Las cuentas municipales de propios de esta localidad correspondiente al año económico de 1885 á 86, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde que aparezca este inscrito en las columnas del *Boletín oficial* de la provincia, las cuales podran examinar las personas que lo crean conveniente, haciendo constar cuantas observaciones juzguen oportunas, presentando al Ayuntamiento dentro del término señalada las reclamaciones necesarias siempre que estas sean justas, pasado dicho plazo se procederá á la censura por la Junta de asociados.

Carrascosa de Henares 29 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Manuel Izquierdo.—El Secretario, Eugenio Sanz. —849

#### CONDEMIOS DE ABAJO.

El día 4 del próximo Abril y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de 24 pinos que procedentes de derribos por el siento existen depositados, bajo el tipo de 36 pesetas y condiciones vigentes para esta clase de aprovechamiento relativas á la de que se trata.

Condemios de Abajo 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde accidental.—P. A.—Santiago Gamo. —848

#### SIENES.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que presido, en sesión extraordinaria en 29 de Marzo, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales para el año económico de 1887 á 88, importante toda la cantidad de 2.054 pesetas 23 céntimos, incluso el 3 por 100 del premio de cobranza y conducción de caudales y 80 por 100 para recargos municipa-

les; la subasta tendrá lugar en la Casa de este Ayuntamiento el día 12 del mes de Abril y hora de diez á once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto desde esta fecha y en el acto de la subasta, y caso de no haber licitadores en la primera se celebrará la segunda y última subasta, á los ocho días de la primera y en igual hora, admitiendo posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo del remate; el postor presentará en depósito en el acto de la subasta, el importe de lo que corresponda al primer trimestre, y un fiador á satisfacción del Ayuntamiento.

Siens 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Dionisio Moreno.—El Secretario, Anastasio Luengo. —828

#### CASTILFORTE.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa é igual número de contribuyentes, en que se hallan representadas todas las clases llamadas á contribuir, el arriendo en junto á venta libre de las especies de consumos y cereales de la misma, para el próximo ejercicio de 1887 á 88, se convocan licitadores á la subasta que tendrá lugar el día 10 de Abril, de diez á doce de la mañana, bajo la presidencia del Ayuntamiento y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Castilforte 29 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Julian Muñoz. —857

#### CEREZO.

Las cuentas municipales de esta villa, pertenecientes al ejercicio económico de 1885 á 86, se hallan terminadas y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*, donde pueden examinarlas cuantos gusten y hacer las oportunas reclamaciones.

Cerezo 29 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Miguel Redondo. —824

#### COPERNAL.

Las cuentas municipales, correspondientes al año de 1885 á 86, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 30 días, para que las personas que lo deseen, puedan pasar á examinarlas.

Copernal 29 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Nicasio Simon. —825

#### MEDRANDA.

El día 10 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, tendrá efecto en la Sala consistorial de este Ayuntamiento la subasta del arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas para cubrir el cupo del Tesoro y recargos autorizados por el impuesto de consumos, mas el de sal, que este pueblo ha de satisfacer en el año 1887 á 88, bajo el tipo de 2.094 pesetas 59 céntimos y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate; y en caso de que no hubiera licitador se celebrará segunda y última subasta el día 17 de dicho mes, admitiéndose en estas posturas que cubran las dos terceras partes del expresado total.

Medranda 30 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Andrés Muñoz.—Domingo Moreno, Secretario. —826

#### COLMENAR DE LA SIERRA.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante, desde el día 24 de Junio próximo, la plaza de Cirujano Ministrante de esta villa y sus anejos Corralejo y La Vihuela, cuya dotación por iguales voluntarias, consiste en quince celemines de centeno por cada un vecino, cobradas en las eras por el agraciado.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde de esta villa, en el término de un mes, pasado el cual se proveerá.

Colmenar de la Sierra 27 de Marzo de 1887 — El Alcalde, Vicente Ramos.—P. S. M.—Emeterio Borlaf, Secretario. —816

#### ROBLEDILLO DE MOHERNANDO.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión del 27 del actual, el arriendo á la venta libre de todas las especies de consumos y cereales, excepto el ramo del vino y guardiente que serán separados en la subasta, correspondiente al próximo año de 1887-88; tendrá lugar la primera subasta el día 10 de Abril, hora de las doce de la mañana, y la segunda el día 20 de dicho mes, á la misma hora, y si hubiese necesidad á tercera subasta, á los diez días siguientes de la última, bajo el pliego de condiciones y tipo de las cuotas con la tarifa, que estarán de manifiesto en aquellos actos y además en la Secretaría del Ayuntamiento, á disposición de cuantas personas gusten enterarse para hablar en dichos remates; todo en cumplimiento á la Instrucción de 16 de Junio de 1885.

Robledillo de Mohernando 29 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Sinfioriano García.—El Secretario, Manuel Ruiz García. —812

#### CERCADILLO.

Acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes en que se hallan representadas las tres clases contributivas, en sesión de este día de la fecha, el arriendo á venta libre de todas las especies en junto, sujetas al impuesto de consumos para el próximo año de 1887-88; y en cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento vigente del ramo, se señala para que tenga efecto la subasta el día 17 del inmediato mes de Abril, á las once de la mañana, y caso de no presentarse ningún licitador en este primer remate, se celebrará otro segundo y último, el día 24 de dicho mes y hora antes citada; cuya subasta tendrá lugar ante esta Corporación municipal en su Sala de sesiones, bajo el tipo de la tarifa general de derechos para cada especie, sujetas á dicho impuesto y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en aquel acto, y hasta dicho día en la Secretaría de este Ayuntamiento, todo sin perjuicio de las alteraciones que pueda hacer el Gobierno respecto á este ramo.

Cercadillo 27 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Saturnino Casalengua.—El Secretario, Balbino Cabrera. —813

#### ATIENZA.

El día 17 de Abril próximo tendrá lugar en la Sala capitular de esta villa, la subasta pública para el arriendo municipal á venta libre de los consumos y cereales, comprendidos en la tarifa oficial, durante el próximo año económico de 1887 á 88, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Ayuntamiento, empezando el acto á las doce de su mañana, siendo objeto del arriendo las carnes, líquidos, granos, jabón, carbón y demás comprendidos en aquéllos, á excepción de los cereales que sólo pagará el pan que se haga en los hornos, el que se introduzca y despache en este término y los salvados y afrechos.

Sirve de tipo la cantidad de 22.583 pesetas 75

céntimos; de las cuales 12.000 pesetas son por el importe de los derechos cupo del Tesoro, 10.250 pesetas por recargos para gastos municipales y las 333 pesetas 75 céntimos restantes para gastos de cobranza y conducción.

Terminará el acto á la una de la tarde, á menos que el Ayuntamiento crea oportuno prolongarla por considerar siguen las pujas á la llana.

La garantía necesaria para hacer posturas, es presentar en el acto un fiador que preste fianza en fincas rústicas, urbanas ó en metálico, por valor de 12.000 pesetas, cupo del Tesoro.

El pliego de condiciones para la expresada subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, donde pueden examinarle las personas que gusten.

Si no hubiese licitador en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 28 de Abril venidero á igual hora que la primera, en el mismo local y demás indicado, en la que se admitirán posturas por el tipo rebajado con arreglo á la Ley y condiciones del pliego expresado.

Atienza 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde Presidente, Gregorio Asenjo. —870

#### TORRUBIA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, en sesión del día 24 del actual, el arrendamiento á venta libre de todas las especies de consumos y cereales que constituyen el encabezamiento de este pueblo, para el viniente año económico de 1887 á 88, se anuncia primera subasta para el día 5 de Abril y hora de las doce de su mañana, y la segunda para el día 10 de dicho Abril y hora, en la Casa capitular núm. 27, y si hubiese necesidad de otra tercera se verificará para el día 15 del dicho mes y hora, todo con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquel acto, para que puedan enterarse las personas que quieran tomar parte en las subastas.

Torrubia 27 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Fructuoso Martínez.—El Secretario, Anselmo Marco. —869

#### TORTUERO.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para cubrir el cupo y recargo correspondiente á este distrito, en el año económico de 1887 á 88, tendrá lugar la primera subasta el día 12 del próximo Abril, y la segunda, si fuese necesario, el día 20 del mismo, de ocho á diez de su mañana, en la Casa Consistorial y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y desde hoy en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tortuero 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Nemesio Arribas.—P. S. M.—El Secretario, Eusebio Ramos. —872

#### TARAGUDO.

En los quince días siguientes de como el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza durante el año económico actual, presentarán en esta Alcaldía relaciones duplicadas de alta y baja con las formalidades debidas, á fin de que la Junta pericial que presido las tenga presentes al ocuparse de la rectificación del amillaramiento, base pa-

ra la derrama del reparto de la contribución territorial para 1887-88. Pasado dicho término ó no estando las presentadas con las formalidades que determina el Reglamento, no se tendrá ninguna por admitida ni valedera.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán á este anuncio la mayor publicidad por haber bastantes contribuyentes forasteros en la provincia, de este distrito.

Taragudo 1.º de Abril de 1887.—El Alcalde.—  
p. O.—Juan Hernando. —865

#### RUEDA.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo y recargo municipal del 50 por 100 correspondiente á este distrito en el año económico de 1887 al 88, tendrá lugar la primera subasta el día 15 de Abril próximo, y la segunda, si fuese necesaria, el día 29 de diez á doce de su mañana, en la Sala de Sesiones, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate, y en los demás días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rueda 29 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Angel Garcia. —866

#### BUSTARES.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes que representan las tres clases, han acordado subastar á venta libre todas las especies de consumos sujetas á dicho impuesto para cubrir el cupo y sus recargos en el próximo año económico de 1887 á 1888, señalando para sus remates los días 11 y 21 del próximo Abril y hora de las once de su mañana en sus Salas Capitulares, ante el Ayuntamiento de mi presidencia y bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, al cual se han de sujetar los licitadores.

Bustares 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Isidro Torija.—El Secretario, Marcos Gonzalo. —867

#### ALEAS Y ROMEROSA.

Se halla vacante desde el 24 de Junio próximo la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa y agregado, con la dotación anual de 75 pesetas anuales percibidas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de certificación de conducta y copia del título profesional al Presidente del Ayuntamiento, en el término de treinta días, que pasados se proveerá.

Aleas 1.º de Abril de 1887.—El Alcalde, Manuel de la Tova.—El Secretario, Ambrosio Saez. —868

#### HUERTAPELAYO.

El Ayuntamiento que presido con igual número de contribuyentes, han optado por el arriendo municipal á venta libre de todas las especies tarifadas, para cubrir el encabezamiento de consumos y cereales, incluso el gravamen de la sal, correspondiente al próximo año económico de 1887 á 88, convocando licitadores para su primer remate que habrá de tener lugar el día 11 de Abril próximo venidero, en las Casas consistoriales de esta villa, dando principio á las diez de su maña-

ña y terminando á las doce de la misma dicho acto, sirviendo de tipo la suma de 1.682 pesetas 13 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, sin perjuicio de las alteraciones que acuerde la Superioridad, su aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción de caudales y el 100 por 100 sobre derechos tarifados, excepto la sal, para cubrir atenciones municipales; si en el primero no hubiese postores, se celebrará otro segundo remate el día 20 del mismo mes en iguales términos que el anterior, todo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Huertapelayo 29 de Marzo de 1887.—El Regidor 2.º, Agustín Herraiz. —858

#### AZAÑÓN.

Las cuentas municipales del año 1884 á 85, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término que marca la ley municipal, para oír reclamaciones, después no se oír ninguna.

Azañón 29 de Marzo de 1887.—El Alcalde, José Romero. —855

En sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta de asociados en 24 del corriente mes, se acordó por unanimidad que para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos municipales de 1887 á 88, se lleve á efecto por medio del arriendo á venta libre; las subastas se celebrarán en los días 20 y 25 del mes de Abril en las Casas consistoriales, de once á doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Azañón 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde, José Romero. —854

#### HOMBRADOS.

El apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el próximo año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde el en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él inscritos lo examinen y hagan las reclamaciones que á su derecho convenga, considerando extemporáneas por muy justas que sean, las presentadas pasado dicho término.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Cartellar, Campillo de Dueñas, Molina y El Pobo, den la mayor publicidad á este anuncio.

Hombrados 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Agustín Alfaro.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo correspondiente á este distrito y año económico de 1887 á 88, así como el 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales, se ha señalado para la primera subasta el día 14 de Abril próximo de once á doce de su mañana, que tendrá efecto en la Casa consistorial ante esta Corporación, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma, y caso de no haber licitadores, se celebrará la segunda y última el día 25 del mismo mes y hora señalada para la primera.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte.

Hombrados 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Agustín Alfaro.—853

**SOLANILLOS DEL EXTREMO.**

Acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta de asociados en número igual de contribuyentes, en sesión celebrada con fecha 28 del corriente mes, el arriendo en conjunto de los derechos de consumos y cereales con libertad de venta para el año próximo económico de 1887 á 1888, se hace saber que la primera subasta tendrá lugar el día 13 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, en el local de la Casa Capitular de esta villa, y la segunda, caso negativo, lo será para el 25 del expresado mes y hora señalada, bajo el tipo de 1.235 pesetas 80 céntimos que importan los derechos del Tesoro, incluso también lo correspondiente al importe de municipales, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción, sujetándose el rematante al pliego de condiciones formado al efecto por la Corporación, el cual queda de manifiesto en esta Secretaría para examinarlo las personas que lo crean necesario y en el acto de la subasta.

Solanillos del Extremo 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Ildefonso Martínez.—El Secretario, Enrique Daza.—851

**LA MIÑOSA.**

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta de asociados que ordena el art. 223 del Reglamento de consumos vigente, ha acordado el arrendamiento en conjunto de consumos y cereales de este distrito, con libertad de ventas para el año económico de 1887 á 88, bajo el tipo de 2 102 pesetas 74 céntimos, que importan los derechos del Tesoro, con más el 60 por 100 de recargo y 3 por 100 de cobranza y conducción, que hacen un total de 3.465 pesetas 29 céntimos.

Se hace saber que la subasta tendrá lugar á los diez días de como el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, en esta Casa Consistorial, de diez á doce de su mañana, terminando á dichas doce; y en el caso de que en esta subasta resulte negativa por falta de postor, se celebrará otra segunda en iguales circunstancias que la primera, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes de la cantidad señalada para la primera, cuya subasta tendrá lugar en la misma Casa Consistorial á los diez días de la primera y á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, siendo indispensable para hacer proposiciones tener hecho el depósito de 500 pesetas, sin cuyo requisito no se admitirá proposición alguna.

La Miñosa 29 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Cándido Estéban.—P. S. M.—El Secretario, Antonino Balbuena.—852

**SOTOCA.**

El Ayuntamiento que presido y Junta de asociados, en sesión celebrada en este día, han acordado elegir el medio de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento de dicho impuesto en el próximo año económico de 1887 á 1888, cuyos remates tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa en los días 10 y 17 del

próximo mes de Abril, bajo el tipo y condiciones que se tendrán presente en el acto del remate.

Sotoca 29 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Luis Martín.—P. S. M.—Victor la Tova, Secretario.—956

**ALONDIGA.**

En cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art. 161 de la ley Municipal vigente, las cuentas de ordenación y caudales de esta villa correspondientes á los años económicos de 1884-85 y 1885-86, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por las personas que gusten y formular por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Alondiga 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Ramón Gasco.—P. S. M.—El Secretario, Andrés Ruiz.—859

**LA TOBA.**

El Ayuntamiento que presido y Junta municipal en sesión celebrada el día 20 del actual, han acordado rematar las basuras de las calles de esta villa y la pesca del rio de este término municipal para con su importe cubrir en parte las atenciones del presupuesto ordinario de gastos é ingresos del próximo año económico de 1887 á 88, teniendo lugar la primera subasta el domingo 10 del inmediato mes de Abril, y la segunda, si es necesario, el siguiente domingo 17 del mismo, en la Casa consistorial ante mi Presidencia, de diez á once de la mañana, bajo el tipo y pliegos de condiciones que estarán presentes en el acto de las subastas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Toba 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Pedro García.—864

**FUENTELVIEJO.**

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para cubrir el cupo y recargos correspondientes á esta villa en el año económico de 1887 á 88, tendrá lugar la primera subasta el día 12 del próximo mes de Abril de diez á doce de su mañana, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, y en las demás días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentelviejo 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Manuel Sanchez.—862

**ALGORA.**

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año económico de 1885 á 86, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 30 días, á contar desde que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial*, con el fin de que toda persona pueda enterarse y hacer cuantas reclamaciones crean oportunas.

Algora 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Juan Rolano.—P. S. M.—Sinforoso del Olmo, Secretario.—863

**TORRONTERAS.**

Las cuentas municipales del ejercicio económico de 1885 á 86, y el proyecto del presupuesto municipal para el de 1887 á 88, ambos documentos se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que los vecinos y demás personas interesadas, puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho período no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para los efectos consiguientes.

Torronteras 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Leonardo Herraiz. —815

**MEMBRILLERA.**

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arrendamiento de los derechos de consumos á venta libre sobre todas las especies tarifadas para el próximo año de 1887 á 1888, se pone en conocimiento del público, á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en la Casa Consistorial de esta villa el día 10 del próximo mes de Abril y hora de once á doce de la mañana, que tendrá lugar la primera subasta de todas las especies en junto; bajo las condiciones que expresa el pliego que obra en la Secretaría de este municipio y que está de manifiesto en la misma para cuantos deseen verle.

Membrillera 29 de Marzo de 1887.—El Alcalde interino, Bernabé de la Fuente. —821

**ANGUITA.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de este distrito que tengo el honor de presidir, en sesión del día 19 del actual, el arriendo á venta libre de los derechos de Consumos para hacer efectivo el encabezamiento que se señale por la Hacienda para el inmediato año económico de 1887 á 1888, se anuncia por medio del presente la primera subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 12 del próximo mes de Abril, con arreglo al artículo 233 del Reglamento vigente, bajo el tipo de 3.446'78 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro, con más su 3 por 100 de cobranza y conducción y el 74 por 100 de recargo municipal acordado por la Junta, siendo también objeto de la misma subasta 244'25 pesetas que importa el impuesto de la sal, aumentados también con sus derechos de cobranza, y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantas personas quieran interesarse; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en Depositaria la suma de 1.800 pesetas como garantía, sin cuyo requisito no se admitirán proposiciones.

Anguita 29 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Estanislao Rata.—El Secretario, Nemesio Garrido. —822

**Juzgados de primera instancia.**

**ATIENZA.**

Don Felix Pareja y Galiat, Juez de Instrucción de la villa de Atienza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, y hora de su Audiencia, á Antonio Blanco, sin que conste el segundo apellido, vecino del pueblo de La Miñosa, hoy de ignorado paradero, casado que fué con Olalla de Mingo Andrés, para ofrecerle la causa, por si quiere ser parte en el sumario que se instruye en averiguación del autor ó autores del suicidio de la referida Olalla de Mingo Andrés, en la tarde del 5 del actual, y además para prestar declaración en la misma, pues así lo tengo acordado en la referida causa; apercibiendo al Antonio, que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Atienza á 30 de Marzo de 1887.—Felix Pareja y Galiat.—De orden de SS.—José Giner. —860

Don Felix Parga Galiat, Juez de Instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que el día 16 del próximo Abril y doce horas de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Zarzuela de Jadraque, de los bienes embargados á Joaquin Cerrada Perez, vecino de dicho pueblo, para responder de las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le ha seguido por lesiones, cuyos bienes se sacan á subasta sin sujeción á tipo alguno y por el precio de la segunda licitación, siendo la relación y precio de ellos como sigue:

	Pesetas Cts.
Una mesa de pino con cajón, en.....	2 25
Un jarrón de vidrio, pequeño, en.....	» 19
Una sartén pequeña, en.....	» 38
Una alcuza pequeña de hojadelata, en ...	» 38
Un arnero, en. ....	» 37
Una sogá de cáñamo usada, en.....	» 38
Una cuchara y un tenedor de hierro, en.	» 19
Un candil de hierro, en.....	» 19
Un frasco pequeño de vidrio, en.....	» 07
Un canastillo pequeño de paja, en.....	» 11
Diez libras de tocino, en.....	7 50
Cuatro arrobas de patatas, en.....	2 25
Seis celemines de centeno, en.....	2 63
Una vara de lienzo, en.....	1 13
Una gallina, en.....	1 13
Una tierra en el término municipal de Zarzuela de Jadraque y sitio del Pozo de la Fuente, de haber 10'73 centiáreas; linda Este Cerviguero, Sur camino de Alcorlo, Norte tierras de Jacinto Perez y Poniente Pascual Moreno, en.....	7 50
Otra en id. y sitio de Mingo Lucero, de haber 10'73 centiáreas; linda por Este tierras de Cayetano Perucha, Norte Cerviguero y Sur Petra Moreno, en.....	9 38
Una tercera parte de una tierra en id. y sitio donde llaman Carravillares, proindiviso, de haber 05'36 centiáreas; linda toda ella por el Este herederos de Manuel Perez, Oeste camino de Villares, Sur Juan Navas Cerrada y Norte Agustin Perez, en	5 25
La mitad del huerto del Bragate, destinado á hortaliza, de haber un cuartillo ó sean 01'34 centiáreas; linda Este Sandalio Perucha, Norte Francisco Perez, Sur Lucia Perez y Oeste camino, en.....	15 »

Quien quisiere hacer posturas acuda el día y hora indicados; advirtiéndose que no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes del pre-

cio señalado; se admitirá la primera proposición que se proponga sin sujeción á tipo, reservándose el derecho el Juzgado de aprobar ó no el remate, según lo prevenido en el art 1506, párrafo 3.º y 4.º de la Ley de Enjuiciamiento civil; que para tomar parte en la licitación deberá consignarse una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes; que estos salen á remate sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad y con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la Escritura.

Dado en Atienza á 26 de Marzo de 1887.—Félix Parga Galiat.—De orden de S. S.—José Giner.—832

D. Félix Pareja y Galiat, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que el día 16 del próximo Abril y once horas en punto de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes embargados á los rematados Casimiro Cebrian y Cebrian, Nicasio Somolinos Alonso, Aniceto Somolinos Alonso, Eugenio Gago Benito y Luciano Gago Benito, todos vecinos del pueblo de Las Cabezas, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Robledarcas, para responder de las responsabilidades pecuniarias de la causa que se les ha seguido por el delito de hurto de maderas; cuyos bienes se sacan á subasta sin sujeción á tipo alguno y por el precio de la segunda licitación, siendo la relación de ellos y el precio de la misma los siguientes:

*Bienes embargados á Casimiro Cebrian.*

	Pesetas.	Cts.
Un costal viejo, una sarten pequeña, en.....	3	57
Dos mesas, una grande y otra pequeña, en.....	3	94
Un taburete, en.....	»	57
Una cazuela negra, en.....	»	09
Dos cazuelas vidriadas, en.....	»	29
Un puchero grande, seis mediados y media docena de cucharas de hierro, en..	»	84
Cuatro tenedores, en.....	»	38
Un frasco de vidrio, en.....	1	32
Dos cestas grandes, en.....	»	75
Una alcuza de aceite, en.....	»	57
Un serón, en.....	1	88
Una espuerta de esparto, en.....	»	75
Una sogá de cañamo, en.....	»	57
Dos cucharas de palo y una lagona, en	1	95
Un tornejo, en.....	»	34
Dos botijas desasadas, en.....	»	19
Dos engueras de paja y un par de alforjas, en.....	5	07
Una haza en el término municipal de Las Cabezas y sitio de la Solana de la Rotura, de haber 26'85 centiáreas; linda Saliente Felipe Torres, Mediodía Gregorio Casas, Norte Terrero y Poniente Ramón Benito, en.....	14	25
Otra en ídem y sitio de la Cabezada de los Quiñados, de haber 32'22 centiáreas; linda Saliente yermo, Mediodía y Norte Eugenio Gago, Poniente Gregorio Gordo, en.....	10	95
Otra en ídem y sitio donde llaman la Solana de la Majada, de haber 74'40 centiáreas; linda Saliente Eustaquio Llorente, Mediodía Máximo Navar, Norte yer-		

mo, Poniente Tomasa Alonso, en.....	7	95
Otra en ídem y sitio del Hornillo de Alla, de haber 32'20 centiáreas; linda Saliente Felipe Pérez, Poniente Gregorio Gordo, Mediodía yermo y Norte agua vertiente de dicho nombre, en.....	15	»
Otra en ídem y sitio antes dicho, de haber 64'40 centiáreas; linda Saliente yermo y los demás aires se ignora, en...	12	83
Mitad de una casa en el pueblo del Arroyo de Fraguas, en la calle de las Heras, sin número, proindivisa; linda Saliente dicha calle, Poniente Matías Llorente, Mediodía una calle y Norte Plácido Criado, en.....	193	50
Una tierra en el término municipal del pueblo de Arroyo de Fraguas y sitio donde llaman los Hoyos, de haber 2'57'60 centiáreas; linda Saliente Joaquin Raton, Poniente yermo, Norte Matías Escribano y Mediodía yermo, en.....	42	»
Otra en ídem y sitio de la Hombrihuela, de haber 1'28'80 centiáreas; linda Saliente Narciso Cebrian, Poniente Manuel Muñoz, Norte Sabas García y Mediodía José Llorente, en.....	18	75
Otra en ídem y sitio donde llaman el Tomillar, de haber 96'60 centiáreas; linda Saliente Santos Domingo, Mediodía Santos Cuevas, Norte Sabas García y Poniente Mariano Domingo, en.....	30	»
Otra mitad de una herren en ídem y sitio donde llaman Herren de Gutierrez, proindivisa, de haber 3'86'40 centiáreas; linda Saliente Marcos Llorente, Mediodía Narciso Cebrian, Norte Marcos Llorente y Martin Llorente, en.....	56	25
Un huerto en ídem y sitio donde llaman el Chaparral, de haber 64'40 centiáreas; linda Saliente Narciso Cebrian, Mediodía Barranco, Norte yermo y Poniente Blas Plaza, en.....	71	25
Otra en ídem y sitio donde llaman las Herreras, de haber 1'86'40 centiáreas; linda Saliente Tomasa y Eustaquia Llorente, Norte Elías Gago, Mediodía Gregorio Gordo, Poniente Máximo Navas, en.....	10	50
Otra en ídem y sitio donde llaman el Reguillo de la Fuente, de haber 1'93'20 centiáreas; que linda José Bris, Norte baldíos, Mediodía barranco y Poniente José Bris, en.....	150	»
<i>Bienes embargados á Eugenio Gago.</i>		
Tres pucheros, en.....	»	57
Un jarro de tres cuartillos, en.....	»	38
Un puchero y una botija y una cobertera, en.....	»	21
Una jarra y un tornejo y una pala rota, en.....	»	41
Cuatro cucharas de hierro y dos cazuelas, en.....	»	82
Una sarten y un vaso de vidrio y una cesta, en.....	1	57
Un arado completo, viejo, en.....	1	50
Un yugo de bueyes, en.....	4	69
Un cántaro, un par de alforjas, un cuadro roto y una mesa pequeña, en.....	1	45
Un huerto en el término municipal de Las Cabezas y sitio de los Columnares, de haber 26'85 centiáreas; linda Saliente yermo, Mediodía barranco, Norte Felipe		

Perez y Poniente yermo, en.....	75 »	áreas; linda Saliente Paula Benito, Mediodía y Norte baldíos y Poniente Isaác Gago, en.....	41 25
Otra en id. y sitio que llaman en el Leonal, de haber 42,92 centiáreas; linda Saliente Ramón Benito, Norte y Mediodía yermo y Poniente Jesusa Cuevas.....	10 50	Otra en id. y sitio de Majada Onda, ó sea un huerto, de haber 16,10 centiáreas; linda Saliente Paula Benito, Mediodía arroyo, Norte Melchora Alonso y Poniente Vicente Alonso, en.....	56 25
Otra en id. y sitio del Sayalón, de haber 3,22 centiáreas; linda Saliente Pedro Perez, Norte Jesusa Cuevas, Mediodía Isaác Gago y Poniente yermo, en.....	150 »	<i>Bienes embargados á Nicasio Somolinos.</i>	
Otra en id. y sitio de Matapalomo, de haber 1'93'24 centiáreas; linda Saliente yermo, Norte Isaác Gago, Mediodía yermo y Poniente Felipe Perez, en.....	107 50	Una cantarilla, dos ollas, una botija, una jarra y un jarro, en.....	» 90
Otra en id. id., de haber 16,10 centiáreas; linda Saliente terreno, Mediodía y Norte yermo y Poniente Isaác Gago, en..	10 50	Una botella, tres cazuelas, una sarten, seis cucharas de hierro, un puchero y una botijilla, en.....	2 53
Otra en id. y sitio del Barranquillo de Matapaloma, de haber 1'28'80 centiáreas; linda Saliente Gregorio Gil, Norte Eustaquio Gamo, Mediodía Félix Perez y Poniente Silvestre Gamo, en.....	56 44	Una jarra, una cesta, una gamella, un cántaro, una botija y una cazuela, en....	» 92
Otra en id. y sitio de la Cabezada, de haber 13,43 centiáreas; linda Saliente yermo, Mediodía Paula Benito, Norte Eustaquio Llorente y Poniente Gregorio Gordo, en.....	» 75	Tres imágenes, una mesa, un bote y un escritorio, en.....	2 10
Otra en id. y sitio del Leonal, de haber 3'86'40 centiáreas; linda Saliente yermo, Mediodía Elías Gago, Norte Gregorio Gil y Poniente carretera del Arroyo de Fraguas, en.....	225 »	Un taburete, un almirez, una hoz, cinco tenedores, en....	1 41
Otra en el término municipal de Arroyo de Fraguas y sitio donde llaman Ladera, de haber 1'93'20 centiáreas; linda Saliente carretera, Norte y Mediodía yermo y Poniente Eustaquio Gamo, en.....	2» 50	Cuatro arrobas de patatas, en.....	1 50
<i>Bienes embargados á Luciano Gago.</i>		Mitad de un solar en el pueblo de Las Cabezadas, en la calle de la Iglesia, sin número; linda Saliente dicha calle, Mediodía y Norte Jesusa Cuevas y Poniente Mariano Gamo, proindivisa, en.....	75 »
Un puchero, una cazuela, una mesa, dos botijillas, un tornejo y una cabartera, en.....	1 09	Mitad de una herren en el término municipal de dicho pueblo y sitio donde llaman Carrasquilla, de haber 1'28'80 centiáreas; linda Saliente Isaác Gago, Mediodía, Norte y Poniente yermo, en.....	102 50
Dos cucharas de palo, una cesta y una sarten, en.....	1 41	Una tierra en id. y sitio de los Gayuvaros, de haber 64,40 centiáreas; linda Saliente Eusebio Somolinos, Mediodía yermo, Norte Mariano Gago y Poniente yermo, en.....	33 75
Dos arrobas de patatas, en.....	» 75	Otra en idem id., de haber 16,62 centiáreas; linda Saliente la carretera de La Huerce, Norte Felipe Perez, Mediodía Gregoria Gil y Poniente Eusebio Somolinos, en.....	38 09
Un huerto en el término municipal de Las Cabezadas y sitio de los Colmenares, de haber 10,73 centiáreas; linda Saliente agua vertiente, Mediodía barranco de los Colmenares, Norte baldíos y Poniente Melchora Alonso, en.....	3 75	Otra en id. y sitio de la Terraltera, de haber 2'09'31 centiáreas; linda Saliente Melchora Alonso, Mediodía yermo, Norte barranco dehesa y Poniente Gregorio Gordo, en.....	142 32
Otra en id. y sitio del Hornellino, de haber 26,80 centiáreas; linda Saliente yermo, Norte el mismo, Mediodía y Poniente Julian Concha, en.....	11 25	Otra en id. y sitio del Hornecino, de haber 64,40 centiáreas; linda Saliente Mariano Gamo, Mediodía yermo, Poniente Casimiro Cebrian y Norte el mismo, en..	37 06
Mitad de un pedazo y sitio donde llaman la Umbría del Val, proindivisa; linda Mediodía yermo y Poniente Pedro Sanz, en.....	22 5	Otra mitad del Corral del Cerro, situado en dicho término, proindiviso; linda Saliente Eusebio Somolinos, Mediodía, Norte y Poniente yermo, en.....	37 50
Otra en id. y sitio de la Solanilla, de haber 32,20 centiáreas; linda Saliente Paula Benito, Mediodía Pedro Perez y Norte y Poniente Segundo Gamo, en.....	37 50	Otra tierra en id. y sitio llamado Congostinos, de haber 96,60 centiáreas; linda Saliente Casimiro Cebrian, Mediodía Eustaquio Gamo, Norte Pedro Perez y Poniente Casimiro Cebrian, en.....	28 20
Otra en id. y sitio del Cerezo, de haber 32,20 centiáreas; linda Saliente Paula Benito, Mediodía Pedro Perez, Norte el mismo y Poniente Gregorio Gordo, en.....	56 25	Un terreno en el término municipal de Semillas, y sitio de la Peña del Terrero, de haber 96,62 centiáreas; linda Saliente barranco de dicho sitio, Mediodía yermo, Norte dicho arroyo y Poniente Eusebio Somolinos, en.....	112 50
Otra en id. y sitio del Carallo, de haber 10,63 centiáreas; linda Saliente yermo, Norte Elías Gago, Mediodía barranquillo y Poniente camino de la Zaida, en.....	7 50	<i>Bienes embargados á Aniceto Somolinos.</i>	
Otra en id. y sitio de la Herren de ominada de Piedra, de haber 32,20 centi-		Una cazuela, un puchero, otra cazuela y otro puchero pequeño y una olla, en...	» 47
		Una sarten pequeña, en.....	» 84
		Unos zahones de pellejo, en.....	» 78
		Una mesa pequeña y media docena de	

cucharas, en.....	» 57
Cinco arrobas de patatas, en.....	1 88
Mitad de un solar en el pueblo de las Cabezadas, en la calle de la Iglesia, sin número, proindiviso; linda Saliente calle de la Iglesia, Mediodía dicha calle, Norte Jesusa Cuevas, Poniente Mariano Gamo, en.....	56 25
Una tierra en el término municipal de dicho pueblo y sitio donde llaman la Peña de la Solana, de haber 1'28'80 centiáreas; linda Saliente Gregorio Gil, Mediodía Eustaquio Gamo y Norte yermo, y Poniente Eusebio Alonso, en.....	41 25
Otra en idem y sitio de las Barranqueiras, de haber 10'73 centiáreas; que linda Saliente yermo, Norte id., Mediodía Vicente Alonso, Poniente camino de Semillas, en.....	18 75
Otra en idem y sitio de la Peña leonal, de haber 16'10 centiáreas; linda Saliente Gregorio Gordo, Mediodía dicha peña, Norte Paula Benito, Poniente Máximo Navas, en.....	22 50
Otra en idem y sitio del corral del Moreno, de haber 1'28'80 centiáreas; linda Saliente Silvestre Gamo, Poniente yermo, Mediodía Gregorio Gordo y Norte Mariano Gamo, en.....	15 »
Otra en idem y sitio de la Herren de la Hoyada, de haber 96'60 centiáreas; linda Saliente y Poniente yermo, Mediodía término del arroyo de Fraguas y Norte yermo, en.....	28 13
Otra en idem y sitio donde llaman Llano del Leonal, de haber 1'93'20 centiáreas; linda Saliente Máximo Navas, Norte Isidoro Casas, Mediodía Eustaquio Llorente, Poniente Gregorio Gordo, en.....	43 50
Otra en idem y sitio donde llaman Herrerías, de haber 64'10 centiáreas; linda Saliente y Poniente yermo, Mediodía fincas del arroyo de Fraguas y Norte yermo, en.....	17 25
Otra en idem y sitio de la Majada grande, de haber 1'93 áreas; linda Saliente Melchora Alonso, Mediodía Eustaquio Gamo, Norte arroyo, Poniente Gregorio Gil, en.....	52 50
Un huerto y sitio donde llaman en el chorate de casilla, de haber 64'41 centiáreas; que linda Saliente José Peracho, Mediodía agua de dicho arroyo, Norte yermo, Poniente id., en.....	23 44
Quien quiera hacer postura acuda el día y hora indicados, advirtiéndole que no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes del precio señalado; se admitirá la primera proposición que se proponga con sujeción a tipo, reservándose el derecho el Juzgado de aprobar ó no el remate, según lo prevenido en el art. 1506, párrafo tercero y en art. de la Ley de Enjuiciamiento civil; que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes; que estos salen á remate sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad y con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura.	

Dado en Atienza á 26 de Marzo de 1887.—Félix Pareja y Galiat.—De orden de S. S.—José Ginér.

## Juzgados municipales

### RENALES.

Don Antonio Alonso y Caballero, Secretario del Juzgado Municipal de la villa de Renales, en el partido de Cifuentes.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil celebrado en rebeldía, á instancia de don Benito García, de esta vecindad, contra Waldo Benito, que lo es de Luzaga, en el partido de Sigüenza, ha recaído la siguiente

*Sentencia.*—En la villa de Renales á 22 de Marzo de 1887, el Sr. D. José Atance, Juez Municipal de esta villa, en los autos de Juicio verbal civil, entre partes, de la una D. Benito García, Cura párroco de la misma, como uno de los testamentarios de D. Diego Milla, difunto, cura propio que fué de Abanades, demandante, y de la otra Waldo Benito, vecino de Luzaga, en el partido de Sigüenza de esta provincia, como demandado, sobre pago de 75 pesetas que éste es en deber á dicha testamentaria según recibo, y por su rebeldía ha recaído el siguiente

*Fallo.*—Atento á los citados autos y á su escrito, que debo de condenar y condeno en rebeldía á Waldo Benito, vecino de Luzaga, al pago de las 75 pesetas, gastos y costas causadas y que se causen y se hayan causado hasta su total solvencia; unas y otras satisfará en este Juzgado, en el término de cinco días, contados desde la fecha de la inserción de esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Notifíquese la presente á las partes, debiendo verificarlo respecto al demandado en los Estrados de este Juzgado por la no comparecencia del mismo, conforme se previene en los artículos 281 y 282 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta su sentencia, lo mandó y firma su merced, de que yo el Secretario certifico.—José Atance.—Antonio Alonso y Caballero.

*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez Municipal, hallándose celebrando audiencia en el día de la misma fecha, ante los testigos Lino del Amo y Francisco Silgado, que firman de que certifico.—Lino del Amo.—Francisco Silgado.—Antonio Alonso Caballero.

*Notificación al demandante.*—Seguidamente, yo el mismo Secretario, notifiqué, leí íntegramente y di copia literal de la anterior sentencia á D. Benito García, quedó enterado y firma de que certifico.—Benito García.—Antonio Alonso y Caballero.

*Otra en los Estrados.*—Sin levantar mano, hice lo propio en los Estrados de este Juzgado, fijando copia de ella ante los mismos testigos Lino del Amo y Francisco Silgado, que firman de que certifico.—Lino del Amo.—Francisco Silgado.—Antonio Alonso y Caballero.

Concuerda á la letra con su original que queda en el expediente de su razón, al que me remito en caso necesario. Y para que conste y obre los efectos legales, expido la presente copia para remitirla al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que se digne ordenar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, que firmo, visada por el Sr. Juez Municipal, en Renales á 22 de Marzo de 1887.—V.º B.º—El Juez Municipal, José Atance Hidalgo.—El Secretario, Antonio Alonso Caballero.